



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HUECAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de pleno de 29 de julio de 2021, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos con mesas, sillas, terrazas o similares, construcciones e instalaciones de carácter fijo o puestos, casetas, espectáculos, atracciones o ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales en la vía pública, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1. Modificación de la denominación de la Ordenanza fiscal que pasaría a ser la siguiente:

“Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos con construcciones e instalaciones de carácter fijo, o puestos, casetas espectáculos, atracciones o ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales en vía pública.”

2. Se suprime del artículo 2, el apartado A), cuyo tenor literal es el siguiente:

“A) Mesas y sillas con finalidad lucrativa, marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos.”

3. Se suprime del artículo 4, epígrafe A), cuyo tenor literal es el siguiente:

“Epígrafe A) Mesas y sillas con finalidad lucrativa, marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos.”

Artículo 5.

1. Tratándose de marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes y análogos, en función del número de mesas mensual y anual.

2. El periodo liquidable en la opción mensual comenzará a contar desde que se autoriza la ocupación y en la opción anual será el periodo computado como natural con lo que se procederá al prorrateo a contar desde el día siguiente a la concesión de la autorización hasta el 31 de diciembre del año natural, de acuerdo con los siguientes precios:

–Marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos, por mesa mensual: 6,00 euros.

–Marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos, por mesa anual: 40,00 euros.

3. No estarán sujetas a la presente Ordenanza la ubicación de terrazas o similares en las fiestas de San Juan, Virgen del Carmen y Santa Eugenia.”

N.º I.-4512